



COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL
DIRECCIÓN DE ENLACE CON LOS SECTORES DE ENERGÍA,
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

ACUSE

Of. No. COFEME/11/2130



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de la MIR, respecto del anteproyecto denominado **Aviso de cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-044-SSA1-1993, Envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas; NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado; NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas – Productos para uso doméstico – Etiquetado.**

México, D.F., a 29 de agosto de 2011

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado **Aviso de cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-044-SSA1-1993, Envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas; NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado; NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas – Productos para uso doméstico – Etiquetado**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el día 25 de agosto de 2011, a través del portal de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión **exime a la SSA de presentar la MIR correspondiente**. Ello en virtud, de que el anteproyecto de mérito, únicamente tiene como objetivo dar a conocer la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-**

¹ www.cofemermir.gob.mx



COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL
DIRECCIÓN DE ENLACE CON LOS SECTORES DE ENERGÍA,
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



044-SSA1-1993, *Envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas; NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado; NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas – Productos para uso doméstico – Etiquetado*, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 23 de agosto, 20 de octubre y 13 de octubre, respectivamente, del año 1995.

Lo anterior, toda vez que, conforme a la información proporcionada por la SSA en el formulario de solicitud de exención de la MIR, el 13 de abril de 2010 se publicó en el DOF la *Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009 Plaguicidas: Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico*, en la que se establecen las especificaciones sanitarias de las NOM's que se desean eliminar, por lo que se prevé necesario su cancelación, de conformidad con los artículos 51² de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39³ de su Reglamento. Por lo que se considera que no se generarán costos de cumplimiento para los particulares.

Por otra parte, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por la SSA en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión del anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares y no establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro

² "ARTÍCULO 51.- (...)

*Cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a Iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.
(...)"*

³ "ARTÍCULO 39.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley, las normas oficiales mexicanas cuyo plazo de vigencia quinquenal venza en el transcurso del año siguiente, deberán ser revisadas en el seno del comité consultivo nacional de normalización que las elaboró y, en su caso, incluirse en el Programa Nacional de Normalización de ese año, para llevar a cabo su modificación o cancelación.

Las dependencias competentes, con base en la opinión del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, notificarán al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización, las normas oficiales mexicanas que, después de haber sido revisadas no requieran ser modificadas o canceladas, así como las razones de tal determinación.



COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL
DIRECCIÓN DE ENLACE CON LOS SECTORES DE ENERGÍA,
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SSA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en el artículo 69-G de la LFPA y el artículo segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Directora



LIC. DELIA MARÍA VÁZQUEZ LUNA

SGM

2011 JUL 30 14:39
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA